

Jueves, 2 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Adhesión CEL Salto del Calderón, S. Coop.

Se hace público que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión de 28 de mayo de 2026, ha adoptado el acuerdo que se adjunta a la presente por el que se aprueba definitivamente la memoria y el proyecto de precio que obran en el expediente de ejercicio de actividad para la prestación de servicios energéticos a través de una comunidad ciudadana de energía, en concreto, bajo la fórmula jurídica de cooperativa de consumidores y usuarios que se materializará mediante la adhesión a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, con indicación de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Cáceres, 25 de junio de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 2 de julio de 2026



ACUERDO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

“ANTECEDENTES.-

Primero. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, acordó iniciar expediente para el desarrollo de una actividad económica vinculada a la prestación de servicios energéticos renovables mediante la participación de la Diputación Provincial en una comunidad energética local, en régimen de libre concurrencia y en el marco de la economía de mercado.

Segundo. La Comisión de Estudio constituida al efecto elaboró la correspondiente Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad, así como de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y económico-financieros, de la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop.

Dicha Memoria analiza la conveniencia y oportunidad de la iniciativa, su encaje jurídico, su viabilidad técnica, su sostenibilidad económico-financiera, la forma de participación de la Diputación y los supuestos en los que podría cesar dicha participación.

Tercero. La Memoria justificativa fue tomada en consideración por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 20 de marzo de 2026, actuando por delegación del Pleno Provincial.

Cuarto. La Memoria justificativa y el proyecto económico fueron sometidos a información pública durante el plazo de treinta días naturales, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0057, de 24 de marzo de 2026, sin que durante dicho plazo se hayan formulado alegaciones, observaciones o reclamaciones, según certificado obrante en el expediente.

Quinto. Obra en el expediente copia simple de la escritura notarial de constitución de la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., autorizada en Plasencia el día 27 de marzo de 2023, ante el Notario D. Francisco de Asís Jiménez Velasco, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de su protocolo.

De dicha documentación resulta que la entidad se constituyó como sociedad cooperativa de consumidores y usuarios, bajo la denominación Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., con duración indefinida, domicilio en el término municipal de Piornal y Estatutos aprobados por su Asamblea Constituyente e incorporados a la escritura pública de constitución.

Sexto. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres es titular de la Hospedería Provincial “La Serrana”, situada en el término municipal de Piornal, ámbito territorial en el que

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Elaboracion.do?Id=validacion&ov=validacion&PCC=PE26VTO4TK00Y89609X3WVOV4RA19>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE26VTO4TK00Y89609X3WVOV4RA19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
L20090010
DIPCC-PE26VTO4TK00Y89609X3WVOV4RA19
Página: 1/5



Jueves, 2 de julio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

radica la comunidad energética, circunstancia que refuerza la conexión territorial, funcional y energética de la Diputación Provincial con la iniciativa.

Séptimo. Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, en el que se informa favorablemente la viabilidad jurídica de la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop.

Octavo. Consta asimismo informe conjunto de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, emitido con carácter preceptivo al tratarse de acuerdo sometido a mayoría absoluta, en el que se informa favorablemente la elevación del expediente al Pleno Provincial.

Noveno. La aportación económica prevista para adquirir la condición de socia asciende a la cantidad de 100 euros. No obstante, al no existir actualmente aplicación presupuestaria específica habilitada para dicha finalidad, el presente acuerdo no puede comportar autorización del gasto, disposición del gasto ni reconocimiento de obligación económica alguna, debiendo tramitarse previamente la correspondiente modificación presupuestaria para habilitar crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero. El expediente se tramita al amparo del artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite a las entidades locales ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que quede garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

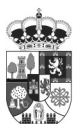
Segundo. Resulta igualmente de aplicación el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, relativo al procedimiento para el ejercicio de actividades económicas por las entidades locales, que exige acuerdo inicial, constitución de Comisión de Estudio, elaboración de Memoria, exposición pública y aprobación definitiva por el Pleno de la Entidad Local.

Tercero. La Diputación Provincial de Cáceres cuenta con título habilitante suficiente para adherirse a la citada comunidad energética, en virtud de su autonomía provincial, de las competencias de cooperación, asistencia y fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial previstas en la legislación de régimen local, y de la normativa sectorial eléctrica, que admite la participación de autoridades locales en comunidades energéticas.

Cuarto. La adhesión proyectada no supone la prestación directa por la Diputación Provincial de un servicio público de suministro eléctrico, ni la asunción de funciones propias de productora, comercializadora o distribuidora de energía eléctrica, sino la incorporación como socia a una cooperativa ya constituida, con personalidad jurídica propia y patrimonio separado.

Quinto. La Diputación Provincial no aprueba ni modifica los Estatutos de la cooperativa, por tratarse de una entidad ya constituida y con Estatutos vigentes. El acuerdo plenario debe limitarse a tomar conocimiento de dichos Estatutos y aceptar su régimen jurídico a los

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Elaboracion?dipcc-pe26v704TK00Y8609X3WVOVE4RA19>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE26V704TK00Y8609X3WVOVE4RA19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: 021000010
Sistema de tiempo: 01/06/2026 15:01
Página: 2/5



Jueves, 2 de julio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

exclusivos efectos de la adhesión como socia.

Sexto. El acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) LRBRL, al tratarse de la adhesión a una organización asociativa de base cooperativa. Asimismo, debe hacerse referencia al artículo 97.2 TRRL, si bien la actuación proyectada no se configura como ejercicio de actividad en régimen de monopolio ni como reserva exclusiva de actividad, sino como adhesión a una comunidad energética local en régimen de libre concurrencia.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que confiere a este Pleno el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en relación con el art. 47.2 g) y el artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Pleno de esta Diputación, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, acuerda:

PRIMERO.- Dar cuenta de que no se han formulado alegaciones al proyecto de memoria acreditativa de la oportunidad y conveniencia para desarrollar la actividad de presentación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía, mediante la adhesión a la COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL SALTO DEL CALDERÓN, S. COOP, ni al proyecto de precio obrante en el expediente y que ha sido expuestos al público durante el plazo de 30 días naturales, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0057, de 24 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Memoria y el proyecto de precio que obran en el expediente, que acreditan la oportunidad y conveniencia para desarrollar la actividad de presentación de servicios energéticos, a través de la Comunidad Ciudadana de Energía que se constituya, bajo la fórmula jurídica de cooperativa de consumidores y usuarios que se materializará mediante la adhesión a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop.

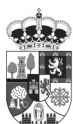
TERCERO.- Disolver la Comisión de Estudio constituida para la elaboración de la citada Memoria.

CUARTO.- Aprobar la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en calidad de socia, a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., sociedad cooperativa de consumidores y usuarios ya constituida, con personalidad jurídica propia y Estatutos vigentes.

La adhesión se realiza con la finalidad de participar en una entidad orientada a la obtención de beneficios medioambientales, económicos y sociales, al impulso de la transición energética, al fomento del autoconsumo renovable y a la promoción de modelos energéticos sostenibles y participativos en el ámbito provincial.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&ov=validacion&DIPCC=PE26V704T04T00Y98609X3WVOOV/E4RA39>
DIPCC=PE26V704T04T00Y98609X3WVOOV/E4RA39 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación:
L03090010
DIR3 Órgano:
01/06/2026 15:01
Página:
3/5



Jueves, 2 de julio de 2026



Tomar conocimiento y aceptar, a los exclusivos efectos de la adhesión de la Diputación Provincial como socia, el contenido de los Estatutos vigentes de la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., incorporados a la escritura pública de constitución de la entidad.

El presente acuerdo no supone aprobación, modificación ni sometimiento a información pública de dichos Estatutos, por tratarse de una cooperativa ya constituida y con régimen estatutario vigente.

QUINTO.- Declarar expresamente que la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., no implica la prestación directa o indirecta por la Diputación de un servicio público de suministro eléctrico a la ciudadanía, ni convierte a la Diputación en productora, distribuidora o comercializadora de energía eléctrica.

La actividad energética se articulará, en su caso, a través de la cooperativa, como persona jurídica diferenciada, con sujeción a sus Estatutos, a la legislación cooperativa y a la normativa sectorial eléctrica aplicable.

SEXTO.- Declarar que la adhesión aprobada no comporta reserva de actividad, monopolio, exclusividad, restricción de la libre competencia ni limitación de la libertad de elección de comercializadora por parte de terceros. La participación de la Diputación se configura como una adhesión institucional y cooperativa, en régimen de libre concurrencia, sin desplazamiento de operadores privados del mercado eléctrico.

SÉPTIMO.- Declarar expresamente que la adhesión de la Diputación Provincial de Caceres a la cooperativa no comporta la prestación de avales, garantías, préstamos, asunción de deuda, cobertura de pérdidas, responsabilidad solidaria o subsidiaria, déficit de explotación, ni obligación de financiación general de la entidad cooperativa.

La eventual responsabilidad económica de la Diputación Provincial quedará limitada, en su caso, a la aportación de 100 euros necesaria para adquirir la condición de socia, sin que la Diputación responda de las deudas, obligaciones, pérdidas, riesgos empresariales, compromisos financieros o responsabilidades contractuales de la cooperativa.

OCTAVO.- Disponer que con carácter previo a la formalización económica de la adhesión y al abono de la aportación de 100 euros necesaria para adquirir la condición de socio de la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop., deberá aprobarse la creación de la correspondiente aplicación o partida presupuestaria adecuada y suficiente, así como el expediente de gasto que proceda, con fiscalización previa por la Intervención Provincial.

El presente acuerdo no comporta autorización del gasto, disposición del gasto ni reconocimiento de obligación económica alguna a favor de la cooperativa, quedando condicionada la efectividad económica de la adhesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la tramitación del correspondiente expediente presupuestario y de gasto.

NOVENO.- Declarar que cualquier actuación futura que implique inversión, ejecución de instalaciones, compromisos económicos adicionales, incorporación de puntos de suministro, participación en proyectos concretos de autoconsumo, aportaciones adicionales o asunción de obligaciones distintas de la aportación de 100 euros, deberá tramitarse mediante el

CURL de Verificación: https://dipcc.rede-dip-cacres.es/copia/CiudadanoEnlaces_d2e?validation=diPCC-PF26V0T4TK0Y980G93WVOVEAR6A19

DIPCC: PF-26V0T4TK0Y980G93WVOVEAR6A19 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Código Seguro de Verificación: L027000010

DIP3 Órgano: 01/06/2026 25:01

Sello de tiempo:

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)



Jueves, 2 de julio de 2026



SECRETARÍA
Asuntos Generales

procedimiento que corresponda, con sujeción a la normativa presupuestaria, patrimonial, contractual, cooperativa y sectorial eléctrica aplicable, y previa fiscalización por la Intervención Provincial.

DÉCIMO.- Designar como representante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop. al Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres y al Diputado/a que ostente la delegación de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.

UNDÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el otorgamiento de la documentación necesaria para la formalización y ejecución de los acuerdos anteriores.

Asimismo, se le delegan las facultades necesarias para la realización de cuantos trámites, actuaciones y actos administrativos para la adhesión a la Comunidad Energética Local Salto del Calderón, S. Coop.

DUODÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, con indicación de que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o impugnarse directamente ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Álvaro Casas Avilés

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&ov=validacion&DIPCC=PE26V704T4K0Y89609X3WVOV4RA39>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE26V704T4K0Y89609X3WVOV4RA39 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L01000010
Fecha de tiempo: 01/06/2026 15:01
Página: 5/5

